SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 14 y 38 minutos)

Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"Invitación del Director Nacional de Aduanas, Cr. Enrique Canon, con motivo del inicio de una nueva etapa en la institucionalidad jurídica y económica del Mercosur, junto a la puesta en marcha de la elaboración del Proyecto de Código Aduanero Uruguayo, acto realizado el pasado lunes 23, a la hora 16.

Fue remitido vía mail a los señores Senadores.

Nota del señor Presidente de la Cámara de Senadores Danilo Astori remitiendo la versión taquigráfica del señor Senador Gustavo Penadés, en sesión de fecha 18 de agosto de 2010, relacionada con procesos laborales contra barcos de bandera extranjera, por lo cual quedan retenidos en el puerto. Se manifiesta la preocupación de que se elabore un proyecto de ley interpretativo.

Respuesta del Instituto de Derecho Penal y del Instituto de Derecho Procesal, a la solicitud que se formulara por Nota Nº 1/10, de 6 de abril de 2010, en relación al proyecto de ley por el que se regula la utilización de agentes químicos, físicos o biológicos de uso agropecuario (Carpeta Nº 95/2010), que está a estudio de la Comisión".

A su vez, en el día de hoy se reparte el informe que la Comisión solicitó a la División Estudios Legislativos respecto a las retribuciones de Directores de personas públicas no estatales y la percepción de viáticos.

Asimismo, se reparte un comparativo entre el proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes, por el que se modifica el régimen de salidas transitorias de las personas privadas de libertad, y el Decreto Ley Nº 14.470, de 2 de diciembre de 1975.

También se reparten los artículos aprobados hasta la última sesión y la respuesta a la consulta realizada al Doctor Enrique Machado, de la Intendencia Municipal de Montevideo.

El primer comentario que quiero realizar es que la palabra "municipal" deberíamos cambiarla por "Intendente Departamental".

Por otro lado, quiero referirme al proyecto de régimen de salidas transitorias, iniciativa simple que deberíamos considerar -no en el día de hoy, pero sí en la próxima sesión de esta Comisión- porque no podemos detener los distintos temas que el Gobierno desea abordar por el proyecto de ley de la Unidad Alimentaria. En este sentido, sugiero que incorporemos la iniciativa de régimen de salidas transitorias como primer punto del orden del día de la próxima sesión. Este proyecto de ley cuenta con media sanción, por lo que, de existir observaciones, deberíamos conocerlas antes del próximo martes.

Continuamos con la consideración del proyecto de ley de la Unidad Alimentaria, que veníamos analizando en sesiones pasadas.

Dese lectura a la propuesta del señor Senador Pasquet para el literal C) del artículo 6º, así como también a la redacción aportada por la Intendencia.

SEÑORA SECRETARIA.- La propuesta del señor Senador Pasquet para el literal C) del artículo 6º dice así: "Un miembro representante de organizaciones representativas del comercio mayorista vinculadas a la actividad de la Unidad Alimentaria de Montevideo, que será designado por el Intendente Departamental de Montevideo, a propuesta de aquellas. En caso de haberse formulado más de una propuesta, el Intendente escogerá la que cuente con el apoyo de las organizaciones más representativas".

La Intendencia Municipal de Montevideo propone para el literal C) la siguiente redacción: "Un miembro de organizaciones representativas del comercio mayorista vinculadas a la actividad de la Unidad Alimentaria de Montevideo que será designado por el Intendente de Montevideo a propuesta de aquellas."

SEÑOR PASQUET.- En realidad, las diferencias entre ambos textos son mínimas. La redacción propuesta por la Intendencia evita la reiteración del término "representante", mientras que en la propuesta que yo realicé se expresa "Un miembro representante de las organizaciones representativas", lo que es redundante. La Intendencia suprime la expresión "representante" y, además, elimina la oración final que dice: "En caso de haberse formulado más de una propuesta, el Intendente escogerá la que cuente con el apoyo de las organizaciones más representativas". Quiero decir que no tengo ningún inconveniente en realizar estas modificaciones. Me parece que la frase "Un miembro de organizaciones representativas" no queda bien, de manera que sugeriría la siguiente redacción: "Un miembro propuesto por las organizaciones representativas del comercio mayorista vinculado a la actividad de la Unidad Alimentaria de Montevideo, que será designado por el Intendente Municipal de Montevideo".

SEÑOR PRESIDENTE.- De acuerdo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el literal C) con la redacción propuesta por el señor Senador Pasquet.

(Se vota:)

6 en 6. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

Corresponde pasar a considerar el literal A).

Léase.

(Se lee:)

"A) Dos miembros titulares, designados directamente por el Intendente Municipal de Montevideo, quien nominará de entre ellos al Presidente y al Secretario General".

Había también una redacción sustitutiva para este literal, que decía: "Dos miembros titulares, Presidente y Secretario General, que serán designados directamente por el Intendente Municipal de Montevideo".

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el literal A) con la redacción sustitutiva propuesta.

(Se vota:)

6 en 6. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

Corresponde considerar el literal G) que pasa a ser B) y que establece: “Un miembro designado por el Poder Ejecutivo”. Hay una propuesta que establece: “Un miembro designado por el Poder Ejecutivo a propuesta del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca”.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el literal con la modificación propuesta.

(Se vota:)

7 en 7. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Corresponde pasar a considerar el literal B) del artículo 6º que será el literal C).

Léase.

(Se lee:)

“B) Tres miembros designados por organizaciones representativas de productores vinculados a la actividad de la Unidad Alimentaria de Montevideo, teniendo en cuenta las regiones donde desarrollan su producción (Norte, Sur y en el Departamento de Montevideo) que sean convocadas por el Intendente Municipal de Montevideo para nominar candidatos”.

En consideración.

Pienso que el literal debería decir: “Tres miembros designados por organizaciones representativas de productores vinculados a las regiones Norte, Sur y al Departamento de Montevideo que sean convocadas por el Intendente Municipal de Montevideo para nominar los candidatos”. Es decir que estaríamos suprimiendo la expresión que hace referencia a la Unidad Alimentaria de Montevideo.

SEÑOR NIN NOVOA.- Creo que es conveniente vincular la organización de productores con la Unidad Alimentaria de Montevideo, porque omitirlo podría dar lugar a algún equívoco, ya que puede haber productores que sean ganaderos o laneros.

SEÑOR PRESIDENTE.- Podría decir: “Tres miembros designados por organizaciones representativas de productores, de las regiones Norte, Sur y el Departamento de Montevideo, vinculados a la actividad de la Unidad Alimentaria de Montevideo que sean convocadas por el Intendente de Montevideo para nominar los candidatos respectivos.”

SEÑORA MOREIRA.- Quizá podamos mejorar la redacción simplemente agregando una coma y una “y” después del paréntesis. Diría así: “Tres miembros designados por organizaciones representativas de productores vinculados a la actividad de la Unidad Alimentaria de Montevideo, teniendo en cuenta las regiones donde desarrollan su producción (Norte, Sur y en el Departamento de Montevideo), y que sean convocadas por el Intendente Municipal de Montevideo para nominar candidatos”.

SEÑOR LORIER.- Hay otra forma de redactar el literal: “Tres miembros designados por organizaciones representativas de productores vinculados a la actividad de la Unidad Alimentaria de Montevideo, teniendo en cuenta las regiones donde desarrollan su producción (Norte, Sur y en el Departamento de Montevideo). Las mismas serán convocadas por el Intendente Municipal de Montevideo para nominar candidatos”.

SEÑOR GALLINAL.- Mi razonamiento sigue la línea de la sugerencia del señor Senador Lorier, pues no comprendo el alcance de la expresión “que sean convocadas”. Parecería que el Intendente tiene la facultad o potestad de elegir, entre las distintas organizaciones, a cuáles convoca y a cuáles no. Entonces, me parece que la redacción más ajustada sería: “que deberán ser convocadas por el Intendente Municipal de Montevideo para nominar candidatos”. Perfectamente podría ponerse un punto

luego de “Departamento de Montevideo” y, a renglón seguido, expresar: “Deberán ser convocadas por el Intendente Municipal de Montevideo para nominar candidatos”.

SEÑOR PRESIDENTE.- También se podría decir: “Las mismas serán convocadas por el Intendente Municipal de Montevideo para nominar candidatos”.

Consulto a los señores Senadores si están de acuerdo en poner un punto donde termina el paréntesis, luego de “Montevideo”, y aprobar esa primera frase del literal.

(Apoyados)

La segunda frase diría: “Las mismas serán convocadas por el Intendente Municipal de Montevideo para nominar candidatos”.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar este literal.

(Se vota:)

9 en 9. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

El literal C) ya había sido votado y pasó a ser el D).

SEÑOR GALLINAL.- Propondría que la redacción de los literales ya votados fuera ajustada en los mismos términos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pueden leer los literales y, en todo caso, si el señor Senador Gallinal no está de acuerdo, puede pedir la rectificación de la votación.

Si no me equivoco, ya han sido votados los siguientes literales: el A); el G), que pasó a ser B); el B), que pasó a ser C); el C), que pasó a ser D) y al que se dará lectura a continuación, para conocimiento de la Comisión.

Léase el texto correspondiente a la Intendencia, con la corrección del señor Senador Pasquet, que ya ha sido votado.

(Se lee:)

“C) Un miembro propuesto por las organizaciones representativas del comercio mayorista vinculadas a la actividad de la Unidad Alimentaria de Montevideo, que será designado por el Intendente de Montevideo”.

¿Pedimos la rectificación o seguimos avanzando?

Si los señores Senadores están de acuerdo, continuamos analizando los literales.

A continuación, se va a leer el literal D), que pasará a ser E).

Léase.

(Se lee:)

"D) Un miembro designado por organizaciones representativas del comercio minorista vinculado a la actividad de la Unidad Alimentaria de Montevideo, que sean convocadas por el Intendente de Montevideo para nominar candidatos".

En consideración.

Cabe reiterar que el término "Municipal" está eliminado.

SEÑOR GALLINAL.- Me parece que aquí corresponde la misma redacción que dimos al literal B). De ser así, se pondría un punto luego de "Unidad Alimentaria de Montevideo" y, a continuación, se expresaría: "Las mismas serán convocadas por el Intendente Municipal de Montevideo para nominar candidatos".

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el literal D) con la nueva redacción.

(Se vota:)

9 en 9. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el literal E), que pasaría a ser F).

(Se lee:)

"E) Un miembro designado por los trabajadores vinculados a la actividad alimentaria en su más amplia expresión, a propuesta del PIT-CNT".

En consideración.

SEÑORA MOREIRA.- Ese literal fue cambiado.

SEÑOR PRESIDENTE.- En realidad, ese es el literal original que, si bien sufrió modificaciones, no fue votado. En efecto, tenemos varias propuestas para considerar, pero vamos a leer la que, creemos, obtuvo mayor consenso.

Léase.

(Se lee:)

"E) Un miembro designado por los trabajadores vinculados a la actividad de la Unidad Alimentaria de Montevideo, en acuerdo con el PIT-CNT".

En consideración.

Si les parece, se está eliminando "en su más amplia expresión" para que su vinculación se refiera a la Unidad Alimentaria, y no sería a propuesta del PIT-CNT, sino en acuerdo con este.

Léase nuevamente el literal E), que pasa a ser F).

(Se lee:)

"Un miembro designado por los trabajadores vinculados con la actividad de la Unidad Alimentaria de Montevideo, en acuerdo con el PIT-CNT".

SEÑOR GALLINAL.- A mi criterio, esta redacción no queda bien, ya que parecería que los trabajadores tendrían que ponerse de acuerdo con el PIT-CNT.

SEÑOR PRESIDENTE.- Así es, señor Senador. Antes, el PIT-CNT hacía su propuesta y, si a los trabajadores no les gustaba, tenía que venir otra propuesta. Ahora se hace en acuerdo, lo que hace que el PIT-CNT intervenga menos.

SEÑOR GALLINAL.- Esto significa que la propuesta proviene de los trabajadores vinculados con la Unidad Alimentaria de Montevideo en acuerdo con el PIT-CNT.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el literal E), que pasa a ser F).

(Se vota:)

9 en 9. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR FERNÁNDEZ HUIDOBRO.- Me parece que al literal F), que pasa a ser el G), habría que hacerle la modificación sugerida por el señor Senador Gallinal, puesto que el texto dice: "que sean convocadas por el Intendente Municipal de Montevideo para nominar candidatos". Considero que sería mejor que dijera "que deberán ser convocadas".

SEÑOR PRESIDENTE.- Aunque ya fue votado, léase el literal F), que pasaría a ser G).

(Se lee:)

"Un miembro designado por organizaciones representativas de los operadores instalados en la zona de actividades complementarias de la Unidad Alimentaria de Montevideo que sean convocadas por el Intendente Municipal de Montevideo para nominar candidatos".

Si los señores Senadores están de acuerdo, se hacen las correcciones de trámite propuestas por el señor Senador Gallinal, que incluyen poner un punto luego de "Unidad Alimentaria de Montevideo" y continuar con otra frase, que diría: "Las mismas serán convocadas", etcétera.

En consideración el artículo 11.

Con respecto a este artículo, hay una propuesta que presentó el señor Senador Nin Novoa, además de un trabajo comparativo realizado por la Secretaría. Si mal no recuerdo, la División Estudios Legislativos del Senado preparó un informe en el que concluye lo siguiente: "EN SÍNTESIS: Quienes suscriben el presente informe, sostienen que las retribuciones de los directores de las personas públicas no estatales tienen un límite en la retribución del Subsecretario, criterio establecido en el art. 16 de la Ley 17.296 aclarando que dicha norma posee idéntico vigor jurídico", etcétera.

Esta era la propuesta que hizo el señor Senador Rodolfo Nin Novoa, en la que se proponía fijar como tope máximo el sueldo del Subsecretario de Estado.

SEÑOR NIN NOVOA.- El INIA, el Inale y el Plan Agropecuario utilizan, tal como lo establecen sus leyes de creación, este método para fijar la retribución de sus Directores. En el caso del INAC, en una ley posterior se hace referencia a esto.

Debo decir que estuve pensando sobre el apunte que hizo el señor Senador Gallinal referido a la necesidad de que el Parlamento, ante la creación de una nueva figura pública no estatal, fije el sueldo de estos jerarcas o ello quede librado a la discusión de la propia empresa pública no estatal y, sinceramente, se me plantearon algunas dudas.

SEÑOR GALLINAL.- La resolución que muchas veces se ha utilizado es cometer al Poder Ejecutivo; así, el Presidente de la República, en acuerdo con el Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca -que es el enlace entre la Unidad Alimentaria y el Poder Ejecutivo, según lo que establece el proyecto- fijaría las retribuciones. Me parece que esto sería más lógico.

SEÑOR PRESIDENTE.- El proyecto de ley propone que la fijación de la retribución sea realizada por las propias empresas públicas no estatales. Personalmente, creo que esto sentaría un mal precedente. No tendría ningún problema si no se quiere poner un monto. Por otro lado, se pretende que el Poder Ejecutivo sea el que fije los salarios en consulta, por ejemplo, con la Intendencia Municipal de Montevideo. Repito que me parece que es un mal precedente que quien hace su presupuesto se fije, además, los salarios, pues podría ocurrir que dentro de quince años, por estar esta ley vigente, se fijen salarios desmedidos; si eso sucediera, a nosotros nos “acuchillarían”. Entonces, no tengo ninguna objeción en cuanto a la redacción, siempre y cuando implique que ellos no se fijen sus salarios.

SEÑOR GALLINAL.- Por mi parte, propondría el siguiente texto: “El Poder Ejecutivo, en acuerdo del Presidente de la República con el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, fijará las retribuciones correspondientes a”, y aquí se mencionaría a quiénes, como lo hemos hecho tantas veces. Comparto la idea de que la retribución no puede ser fijada por ellos mismos pero, además, no podemos entrar en la polémica de si debe ser más o menos dinero. El Gobierno, al momento de fijar las retribuciones, va a actuar con criterio, y creo que seguirá la misma práctica que con las otras personas de Derecho Público no estatal, las que tienen como tope el sueldo del Subsecretario, tal como lo manifestó el señor Senador Nin Novoa.

SEÑOR MOREIRA.- Estoy de acuerdo.

SEÑOR LORIER.- En una primera instancia, el criterio del señor Senador Gallinal me pareció razonable, pero luego de pensarlo mejor concluyo que les estaríamos encomendando al Presidente de la República y al Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca una tarea más, entre todas las que ya tienen, que incrementa el trámite y la burocracia de las actividades que vamos resolviendo.

Me parece interesante que exista cierta uniformidad en la mayoría de las empresas públicas no estatales, excepto en el caso señalado por el señor Senador Nin Novoa. Por lo tanto, de acuerdo al informe de la División Estudios Legislativos del Senado, podríamos seguir por la línea del criterio establecido en el artículo 16 de la Ley Nº 17. 296. Ello nos permitirá legislar manteniendo determinada uniformidad en cuanto a las personas públicas, al tiempo que no estaríamos innovando o creando una nueva realidad jurídica con consecuencias prácticas. Insisto en que nos estaríamos manteniendo en el mismo plano, tratando de legislar de acuerdo a lo ya establecido. A mi juicio, queda bien claro que nos remitimos a la retribución del Subsecretario de Estado, y lo que se podría agregar es que se tomara como máximo, ya que por menos no habría problema. En fin, realmente pienso que no es bueno agregar nuevos elementos, porque no mejoran el funcionamiento general del Estado.

SEÑOR PASQUET.- En líneas generales, estoy de acuerdo con lo que ha planteado el señor Senador Lorier. No me parece atinado dejar la fijación de la remuneración librada a la propia Unidad Alimentaria y, en plan de establecerlo por ley, me parece que es buena idea utilizar el criterio que se ha venido aplicando para otras personas públicas no estatales. Es atinado que empecemos a dar cierta uniformidad a este régimen, para que no sea una especie de cajón de sastre en el que podamos encontrar cualquier cosa. Comparto la definición que se ha planteado, pero no como máximo, porque daría lugar a otra por debajo. Creo que debemos remitirnos a la remuneración del Subsecretario de Estado, que es la que se toma como punto de referencia en muchos casos; para citar un ejemplo, hasta el sueldo de los Ministros se define como el 115% de lo que gana el Subsecretario.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase la primera parte del artículo redactado por el señor Senador Nin Novoa.

(Se lee:)

"El Presidente de la Unidad Alimentaria de Montevideo recibirá las asignaciones mensuales líquidas previstas para los Subsecretarios de Estado, y el Secretario el 85% de las mismas".

Entonces, vamos a definir el salario directamente en la disposición.

SEÑOR LORIER.- Creo que para continuar con el tratamiento del tema tendríamos que esperar que se repartiera la fotocopia de esta ley.

SEÑOR PRESIDENTE.- De acuerdo, señor Senador.

Léase la segunda parte del artículo que estábamos analizando.

(Se lee:)

"Artículo 16.- Establécese con carácter general que las retribuciones por todo concepto de los integrantes de los órganos directivos de las personas públicas no estatales no podrán superar en ningún caso la de un Subsecretario de Estado".

En consideración.

La Mesa entiende que tenemos dos opciones: se deja el texto tal como fue leído y se establece la remuneración, o se dice que las retribuciones líquidas no podrán superar el límite superado por la ley tal, del año correspondiente.

SEÑOR NIN NOVOA.- Otra redacción podría ser que las remuneraciones serán con arreglo al artículo 16 de la Ley Nº 17.296.

SEÑOR MOREIRA.- Se establece un máximo, señor Senador.

SEÑOR NIN NOVOA.- Exacto.

SEÑOR MOREIRA.- Si decimos que se deberá tener en cuenta, no sabemos a cuánto asciende. De esta forma, sabemos que no puede pasar ese tope.

(Dialogados)

De cualquier manera, no hay necesidad de citar la ley porque está vigente y obliga, pero lo que sí tenemos que mencionar es la retribución que van a ganar, porque la ley obliga a ello.

SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que la redacción del señor Senador Nin Novoa es más clara.

Léase.

(Se lee:)

"El Presidente de la Unidad Alimentaria de Montevideo recibirá las asignaciones mensuales líquidas previstas para los Subsecretarios de Estado y el Secretario el 85% de las mismas".

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

8 en 9. **Afirmativa**.

Léase el segundo inciso del artículo 11.

(Se lee:)

"Los restantes Directores de la Unidad Alimentaria de Montevideo y los integrantes del Consejo Consultivo, serán honorarios, pudiendo percibir sólo viáticos, por las actividades que sean convocados o designados a concurrir en representación de la Unidad Alimentaria de Montevideo".

SEÑOR FERNÁNDEZ HUIDOBRO.- Debería decir "a las que" en vez de "que sean convocados".

SEÑOR LORIER.- A mi juicio, debería quitarse la coma luego de "viáticos" y colocarse un punto y aparte a continuación de "en cada presupuesto de la empresa".

SEÑOR PRESIDENTE.- Ese primer inciso fue el que eliminamos por lo que, en ese caso, se trataría de dos incisos.

Léase con las correcciones sugeridas por los señores Senadores.

(Se lee:)

"Los restantes Directores de la Unidad Alimentaria de Montevideo y los integrantes del Consejo Consultivo, serán honorarios, pudiendo percibir sólo viáticos por las actividades a las que sean convocados o designados a concurrir en representación de la Unidad Alimentaria de Montevideo".

SEÑOR PASQUET.- Debe decir "designados para concurrir".

FERNÁNDEZ HUIDOBRO.- Si se dice que son actividades para las que son convocados, es obvio que tienen que concurrir. Entonces, no entiendo para qué poner "a concurrir".

SEÑOR MOREIRA.- Se puede decir "que desarrollen en representación".

SEÑOR NIN NOVOA.- Tengo una duda, porque en mi comparativo está tachado "Consejo Consultivo", como si en algún momento se hubiera hablado de la posibilidad de que a ellos no se les pagara viáticos.

SEÑOR PRESIDENTE.- En su momento transformamos el Consejo Consultivo en una Asamblea y después volvimos al Consejo Consultivo. Era simplemente eso.

SEÑOR GALLINAL.- Me parece que no está bien lo que se va a hacer; son rentados o son honorarios porque, de lo contrario, se abre una puerta que puede llevar a cualquier lado. Si pueden llegar a cobrar viáticos por las actividades para las que sean convocados o designados a concurrir en representación de la Unidad Alimentaria, pueden hacerlo todo el tiempo, porque siempre van a estar trabajando en el área que les corresponde. Creo que de esta manera solo se genera confusión y que, en realidad, estamos quitando el carácter de honorario a los demás integrantes del Consejo.

SEÑOR PRESIDENTE.- En algún momento pensamos en poner un límite de tres unidades reajustables.

SEÑORA MOREIRA.- Tengo entendido que el pago de viáticos a los integrantes de estos Directorios es de uso en todos los Entes Públicos no estatales. Esto ya existe de antes y se aplica como remuneración indirecta en los Entes.

SEÑOR GALLINAL.- No me parece mal que lo sigan haciendo, pero no creo conveniente establecerlo en una ley, y menos con esta redacción por la que estamos creando algo amorfo, un híbrido que no es una cosa ni la otra. Teniendo en cuenta que son honorarios, no estoy en contra de que cuando representan a la institución se les pague viático para costearse el hotel o el traslado, pero entiendo que esta redacción confunde en lugar de aclarar.

SEÑOR PASQUET.- Creo que la redacción propuesta por el señor Senador Moreira supera las dificultades, ya que dice que se podrá percibir viático solo por las actividades que desarrollen en representación de la Unidad Alimentaria. De esta manera queda claro que no se hace referencia a las actividades ordinarias de concurrencia a las sesiones, sino a otras extraordinarias o especiales en las que se les da un poder para que actúen en representación de la Unidad. En ese caso parece razonable que perciban un viático.

SEÑOR PRESIDENTE.- El inconveniente es que, por ejemplo, al delegado del norte se le daba un viático de dos unidades reajustables para que pudiera concurrir. Cuando representa a una asociación importante no hay problema, pero cuando pertenece a una más chica -además de perderse un día o más- tiene que pagarse todos los gastos, por lo que muchas veces no concurre y las representaciones empiezan a estar más vinculadas a la zona en que se lleva a cabo la reunión.

SEÑOR PASQUET.- Tal vez tengamos que separar el régimen de los demás integrantes del Directorio -estaríamos de acuerdo en que percibieran un viático, porque vienen de lejos- del de los integrantes del Consejo Consultivo, que son muchos más, a los que solo se les pagaría cuando desarrollen actividades en representación de la Unidad Alimentaria.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, podríamos incluir una redacción como la planteada por el señor Senador Moreira, y después, en un tercer inciso, hacer la salvedad de que los Directores -no los integrantes del Consejo Consultivo- podrán percibir hasta dos unidades reajustables como concepto de viático, a pesar de que es una situación compleja que lleva a enredar la ley.

SEÑOR MOREIRA.- Yo no fijaría un monto.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Intendencia ya fue consultada y pide que no fijemos un monto para el Presidente y el Secretario, porque se trata de una empresa; además, existe el concepto aceptado de otorgar dos unidades reajustables como viático.

SEÑOR DA ROSA.- No creo que la redacción que le podamos dar a este artículo cambie demasiado las cosas. Si se dijera, simplemente, que los restantes integrantes del Directorio de la Unidad Alimentaria y los integrantes del Consejo Consultivo serán honorarios, la propia dinámica interna de su funcionamiento establecerá la forma de compensar los gastos que origine el cumplimiento de la función. Tal como se dice en Derecho, va de suyo que será así. No resultaría razonable que alguien, cuyo cargo es honorario, tuviera que sacar dinero de su bolsillo para ejercer las actividades a las que sea convocado o designado en representación de la Unidad Alimentaria de Montevideo.

En definitiva, lo dejaría librado a la reglamentación interna para que los propios órganos de la Unidad Alimentaria lo establecieran o, en todo caso, lo reglamentara la Intendencia Municipal de Montevideo. Inclusive, pienso que no podemos entrar en la casuística que implica el tema de los viáticos a fin de establecer topes o montos; es algo absolutamente exagerado y fuera de lo que sería prudente hacer. Al establecer que son cargos honorarios, ya se está diciendo que no se pueden percibir sueldos y, de recibir algún beneficio económico, sería por el reintegro del gasto debido al cumplimiento de la función.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se podría decir que serán honorarios, solo pudiendo percibir reintegro de gastos para el desarrollo de su actividad.

(Dialogados)

SEÑOR GALLINAL.- Eso ya sucede en la actualidad; habría que dejar que la práctica lo regulara.

SEÑOR PRESIDENTE.- Preferiría votar el segundo inciso tal cual estaba con algunas modificaciones, es decir, sacando la coma luego de la palabra "viáticos" y teniendo en cuenta la expresión "por las actividades a las que sean convocados".

SEÑOR DA ROSA.- De todas formas, insisto en que si la frase terminara en "honorarios", no cambiaría nada.

SEÑOR PRESIDENTE.- Pero si en el día de mañana hay un problema, son honorarios y la ley no los habilita.

Insisto en que prefiero que ese aspecto esté claro en la ley, más aun teniendo en cuenta que habría un antecedente parlamentario de que se presentó en el proyecto y luego se sacó. Si los señores Senadores están de acuerdo, el artículo diría: "Los restantes Directores de la Unidad Alimentaria de Montevideo y los integrantes del Consejo Consultivo, serán honorarios, pudiendo percibir sólo viáticos, por las actividades a las que sean convocados o designados". En cuanto a la redacción, considero que habría que sacar las comas después de "Consultivo" y de "viáticos" y que la frase debería terminar en "designados".

Se va a votar el artículo con las correcciones realizadas.

(Se vota:)

9 en 9. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

La señora Senadora Moreira pidió la reconsideración del artículo 7º.

SEÑORA MOREIRA.- La Comisión ya votó la redacción del artículo 7º que dice: "Los Directores de la Unidad Alimentaria de Montevideo serán designados por cinco años, pudiendo ser reelectos por una única vez por igual período". Sin embargo, quiero recordar la propuesta que hizo el señor Senador Lorier hace quince días o, quizá, tres semanas, en el sentido de que se incluyera alguna referencia o recomendación de que se tuvieran en cuenta mujeres para la integración del Directorio.

SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que sería conveniente leer el artículo 7º en su actual redacción. Dice así: "Los Directores de la Unidad Alimentaria de Montevideo serán designados por cinco años, pudiendo ser reelectos por única vez por igual período por parte de la Intendencia Municipal de Montevideo, salvo el del Poder Ejecutivo que será designado por éste. Conjuntamente con la designación de los miembros titulares y por el mismo procedimiento se designará igual número de suplentes quienes desempeñarán el cargo en ausencia temporal o permanente del titular respectivo".

SEÑORA MOREIRA.- Eso fue lo que se aprobó, pero ahora tenemos una propuesta que, en realidad, fue elaborada por la Secretaría de la Comisión en atención a la idea de hacer una recomendación sobre la inclusión de una perspectiva de género en la designación de los Directores de la Unidad Alimentaria. Se trata de una frase que diría: "A efectos del procedimiento de designación a que refieren los literales C) a G) del artículo 6º de la presente ley, será de aplicación lo dispuesto por la Ley Nº 18.104, de 15 de marzo de 2007, de igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, y el decreto 184/2007, de 15 de mayo de 2007, que aprueba el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades y Derechos". La ley de igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres es absolutamente genérica y hace la recomendación de declarar de interés general las actividades orientadas a la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres e incentivos para que el Estado adopte las medidas necesarias para la igualdad de género. Entonces, si en el artículo agregamos la frase de que deberíamos tomar en cuenta esta ley, creo que queda expresada la

voluntad del señor Senador Lorier de recomendar la inclusión de mujeres cuando se designen los Directores.

SEÑOR MOREIRA.- Coincido con la perspectiva de género, pero debe tenerse en cuenta que la ley está vigente y no necesitamos recordarlo. Por eso no creo que sea necesario hacer una referencia a esa ley. Me hace sentir como que discrimino, y no es así.

SEÑORA MOREIRA.- La idea de mencionar explícitamente la ley de género es a los efectos de que se tome en cuenta en la designación de los miembros del Directorio, porque podríamos asumir que esta ley está presente en todas las iniciativas que se votan. La estamos invocando a los efectos de recomendar que se tome en cuenta la perspectiva de género cuando se designen los miembros del Directorio.

SEÑOR PASQUET.- Si bien no tengo presente las disposiciones de la ley, doy por bueno lo que expresa la señora Senadora Moreira en el sentido de que es una referencia de carácter genérico. Estoy de acuerdo con que se mencione la ley de género en el texto, porque creo que no está de más y puede servir como recordatorio o referencia del propósito de igualdad de género que todos compartimos.

SEÑOR DA ROSA.- En Derecho, lo que abunda no daña.

SEÑOR PRESIDENTE.- No creo que el procedimiento de recomendación sea para los literales C) y G), sino que puede ser genérico. Entonces, entre el primer inciso y el segundo agregaríamos otro que expresara: “A los efectos del procedimiento de designación a que refiere el artículo 6º de la presente ley, será de aplicación lo dispuesto por la Ley Nº 18.104, de 15 de marzo de 2007”. No creo conveniente agregar el tema relativo a la igualdad de género y tampoco nombraría un decreto que tiene menor jerarquía que la ley.

Si todos estamos de acuerdo, en primer lugar, pasamos a rectificar la votación del artículo 7º para, posteriormente, poder volver a votarlo con el inciso que recién leí.

Se va a votar la rectificación de la votación del artículo 7º.

(Se vota:)

9 en 9. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el primer inciso tal como estaba redactado, pero sin la palabra “Municipal”.

(Se vota:)

7 en 8. **Afirmativa.**

Si no se hace uso de la palabra, se pasa a votar el segundo inciso con la redacción propuesta por la Presidencia.

(Se vota:)

7 en 9.**Afirmativa.**

En consideración el tercer inciso.

SEÑOR LORIER.- Propondría agregar dos comas: una después de la palabra “titulares” y, la otra, después de “suplentes”.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el tercer inciso con las modificaciones propuestas por el señor Senador Lorier.

(Se vota:)

8 en 9. **Afirmativa**.

Corresponde pasar a considerar el artículo 12.

Léase el literal A).

(Se lee:)

"Artículo 12.- Serán recursos de la Unidad Alimentaria de Montevideo:

A) El producido por concepto de locaciones, concesiones, tarifas, precios, canon y otras contraprestaciones, por el uso u ocupación de espacios dentro o fuera del área de comercialización mayorista, en la forma que determine el Directorio".

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

9 en 9. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

Léase el literal B).

(Se lee:)

"B) Todo otro ingreso que se produzca en el marco de la prestación de servicios incluidos entre los cometidos de la empresa".

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

9 en 9. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

Léase el literal C).

(Se lee:)

"C) Las herencias, legados y donaciones que acepte el Directorio".

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

9 en 9. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

Léase el literal D).

(Se lee:)

“D) El producido de las multas y sanciones que aplique”.

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

9 en 9. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

Léase el literal E).

(Se lee:)

“E) Las transferencias que le efectúe la Intendencia de Montevideo dentro de los cinco primeros años de creación de la Unidad, que sean requeridas y justificadas para capital de trabajo y estarán sujetas a reintegro en los términos establecidos en el literal D) del artículo 13 de la presente ley”.

En consideración.

SEÑOR DA ROSA.- Creo que donde dice “y estarán sujetas a reintegro”, debe decir “y que estarán sujetas a reintegro”.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el literal E) con la corrección indicada por el señor Senador Da Rosa.

(Se vota:)

9 en 9. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

Léase el literal F).

(Se lee:)

“F) Los derechos que sobre el predio indicado en el literal A) del artículo 4º de la presente ley, le otorgue el Gobierno Departamental”.

En consideración.

SEÑOR GALLINAL.- En los literales C) y E) se contempla todo.

El literal F), en principio, se refería al predio donde se pensaba instalar la Unidad Alimentaria. Después se cambió el criterio y se decidió no definir en el proyecto de ley cuál es el predio. Entonces, el literal no sería necesario. Ahora bien; si mañana aparece un predio en especial o este mismo, la Unidad Alimentaria, según lo disponen los literales C) y E), está en perfectas condiciones para recibirlo, ya sea por vía de herencia, legado, donación o por una transferencia que efectúe la Intendencia Municipal de Montevideo.

SEÑOR DA ROSA.- Considero que la única complicación que se puede generar es si mañana hay un cambio con respecto al predio. En el proyecto de ley queda establecido que no se va determinar el predio en concreto, pero si mañana hay un cambio y el predio, por ejemplo, en lugar de ser del Gobierno Departamental de Montevideo pasa a ser de una dependencia del Gobierno Nacional, este artículo podría ser un obstáculo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entiendo que este agregado se redactó porque había que poner algo, pero estoy de acuerdo en que lo que allí se establece está contemplado en los literales anteriores.

SEÑOR PASQUET.- Hay circunstancias que no están, necesariamente, contempladas en los literales anteriores, porque el literal C) se refiere a herencias, legados y donaciones, y el literal E) a transferencias que estarán sujetas a reintegro. Puede haber transferencias que se hagan a título oneroso y, por lo tanto, no correspondan al literal C); la intención tampoco es que estén sujetas a reintegro en la forma en que están previstas en el literal E). Son reintegros y deberán hacerse en los términos establecidos por el literal D) del artículo 13. Francamente, no veo qué inconveniente habría en prever genéricamente los derechos para que el Gobierno Departamental pueda transferir sin demasiadas decisiones.

SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que el tema es sobreabundante, aunque aclaro que no tengo problema.

SEÑOR DA ROSA.- Yo lo eliminaría.

SEÑOR PRESIDENTE.- El literal A) del artículo 4º dice: “Administrar, con las más amplias facultades, los predios que determine el Gobierno Departamental de Montevideo, con el régimen jurídico que el mismo defina”. Es decir que si el Gobierno de Montevideo se lo vende, tiene que haber un reintegro, y si se lo dona, está previsto en el literal C). No hago cuestión; si la Intendencia quiere que diga “Los derechos que sobre los predios indicados en el literal A) del artículo 4º de la presente ley, le otorgue el Gobierno Departamental”, así lo votaremos.

SEÑOR GALLINAL.- ¿Qué establece el literal A)?

SEÑOR PRESIDENTE.- Refiere a los predios que la Intendencia Municipal de Montevideo dé en el régimen jurídico que el Gobierno Departamental determine.

SEÑOR GALLINAL.- Una cosa es administrar y otra es ser propietario, adquirir o recibir. No tiene sentido.

SEÑOR MOREIRA.- Es más que un administrador, porque tiene potestades jurídicas de todo tipo para recibir rentas de cualquier clase; además, se queda con los ingresos.

SEÑOR PRESIDENTE.- El literal expresaría lo siguiente: “Los derechos que sobre los predios indicados en el literal A) del artículo 4º de la presente ley, le otorgue el Gobierno Departamental”.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el literal F) con las modificaciones propuestas.

(Se vota:)

6 en 9. **Afirmativa.**

Léase el último inciso.

(Se lee:)

"Sin perjuicio de lo establecido en los literales anteriores, la Unidad Alimentaria de Montevideo podrá emitir Obligaciones Negociables destinadas al financiamiento de sus proyectos de inversión. Esta forma de financiamiento se regirá de acuerdo con las normas de Regulación del Sistema Financiero y Mercado de Valores".

En consideración.

SEÑOR FERNÁNDEZ HUIDOBRO.- ¿Es necesario que esto figure?

SEÑOR PRESIDENTE.- La segunda frase estaría de más, porque siempre estará regulada por el sistema, pero creo que es bueno incluir el texto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el último inciso del artículo 12.

(Se vota:)

6 en 9. **Afirmativa.**

SEÑOR MOREIRA.- ¿Cuál es el fundamento de todo esto?

SEÑOR PRESIDENTE.- La inversión es más barata en Títulos de Valores o en Obligaciones Negociables que sacar créditos en los bancos.

SEÑOR FERNÁNDEZ HUIDOBRO.- Me parece que la segunda frase es absolutamente inútil. Es obvio que tiene que ser así.

SEÑOR PRESIDENTE.- Pero está bien recordarlo para que nadie crea que eso está fuera de cualquier regulación porque mediante el primer inciso estamos autorizando a que se emitan Obligaciones Negociables.

SEÑOR FERNÁNDEZ HUIDOBRO.- Si hay un delito, tiene que ir preso.

SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que se trata de un recordatorio y, por eso, yo lo incluiría.

SEÑOR PASQUET.- No tengo inconveniente en votar esta disposición, con algún ajuste menor, pero quisiera recordar algo que expresó el señor Senador Lorier o el señor Senador Fernández Huidobro. Al prever un instrumento financiero determinado, que son las Obligaciones Negociables, estamos diciendo que no pueden usarse otros. Si el Legislador tuvo el criterio de prever expresamente lo que se puede usar, no se pueden emplear otros instrumentos financieros. En caso de querer usarse otros instrumentos para obtener recursos -como, por ejemplo, si se quisiera constituir un fideicomiso con los activos- mediante este argumento se entendería que eso no es posible porque no hubo previsión especial al respecto.

Como señaló el señor Presidente, ya lo hemos votado, pero lealmente dejo señalado que la disposición puede ser interpretada de esa manera.

SEÑOR NIN NOVOA.- En ese caso, creo que lo que faltaría es una ley específica.

SEÑOR PASQUET.- Habría que sancionarla.

SEÑOR GALLINAL.- Esto es un contrato y la situación es distinta a la de emisión de Títulos u Obligaciones Negociables. Además, si se trata de una persona de Derecho Público no estatal, debería haber una previa intervención del Ministerio de Economía y Finanzas. No se puede autorizar a realizar emisiones en forma genérica.

SEÑOR PRESIDENTE.- Podríamos dejar la norma tal como está para luego analizarla y hacer el agregado, previa autorización del Poder Ejecutivo.

SEÑOR FERNÁNDEZ HUIDOBRO.- Creo que habría que hacer consultas, por ejemplo, al Ministerio de Economía y Finanzas.

SEÑOR GALLINAL.- El caso del fideicomiso es diferente, porque se trata de un contrato. Cuando se legisló, prácticamente no se establecieron limitaciones, salvo algunas muy específicas, como en el caso de los organismos del Estado. Con respecto a la emisión de Obligaciones Negociables o de Títulos de Deuda pienso que, tratándose de una persona de Derecho Público no estatal, por lo menos deberíamos recorrer el camino sugerido de consultar al Ministerio de Economía y Finanzas para ver qué opinión tiene sobre un artículo de estas características para una institución de esta naturaleza.

SEÑOR PRESIDENTE.- Así se hará, señor Senador.

SEÑOR PASQUET.- Sin perjuicio de que el fideicomiso sea un contrato, ese contrato puede ser la base para la emisión de títulos que se negocien en el mercado de valores. Por tanto, estamos frente al mismo problema, porque tan título es una Obligación Negociable como una participación en un fideicomiso. O sea que si hubiera razones para prever una, también las habría para prever la otra. De lo contrario, podríamos entender que no necesitamos prever específicamente los instrumentos financieros que podrán usarse, en la medida en que para llenar los cometidos que la ley asigne se podrá utilizar cualquier instrumento. Esa es otra interpretación posible. Francamente, no he pensado en la solución ideal para este problema, pero sí quiero dejarlo planteado porque si prevemos solamente Obligaciones Negociables, se podrá decir que cualquier otra forma de actividad va a requerir una ley que la habilite.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si los señores Senadores están de acuerdo, podríamos poner en el texto que la Unidad Alimentaria de Montevideo podrá emitir Obligaciones Negociables u otros instrumentos financieros destinados al financiamiento de sus proyectos de inversión, previa autorización del Ministerio de Economía y Finanzas. Estas formas de financiamiento se regirán, y luego seguiría tal como está.

SEÑOR FERNÁNDEZ HUIDOBRO.- Si no hacemos la consulta, temo que podamos caer en el ridículo, puesto que quizá la previa autorización ya esté fijada por ley. En ese caso, estaríamos legislando con desconocimiento de leyes anteriores.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consecuencia, en primera instancia deberíamos hacer la consulta.

Léase el artículo 13, por literales.

(Se lee:)

"Artículo 13.- Serán egresos de la Unidad Alimentaria de Montevideo:

A) Los gastos por concepto de administración, pago de salarios, mantenimiento de las instalaciones, seguridad, vigilancia y limpieza de las áreas de uso común".

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

9 en 9. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el literal B).

(Se lee:)

“B) Los gastos de promoción de las actividades a su cargo”.

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

9 en 9. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el literal C).

(Se lee:)

“C) Las inversiones en nueva infraestructura”.

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

9 en 9. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el literal D).

(Se lee:)

“D) Las partidas anuales de reintegro del monto total compuesto por la parte de la inversión correspondiente a las nuevas instalaciones y de las transferencias para capital de trabajo que haya efectuado la Intendencia Municipal de Montevideo dentro de los cinco primeros años de la creación de la Unidad. El monto de dichas partidas y los plazos de reintegro serán acordados entre la Unidad Alimentaria de Montevideo y la Intendencia de Montevideo”.

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

9 en 9. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR PASQUET.- Quisiera hacer la siguiente observación. No veo que se consideren, entre los egresos que pueda llegar a tener la Unidad Alimentaria de Montevideo, los pagos que les corresponda hacer, por ejemplo, a los obligacionistas, en caso de que emitiere Obligaciones Negociables.

SEÑOR PRESIDENTE.- El artículo está muy claro; se trata de los reintegros de lo que le transfirió la Intendencia Municipal de Montevideo. Aunque los primeros cinco años no haya habido transferencias…

(Dialogados)

SEÑOR PASQUET.- Entiendo que la aprobación del artículo anterior quedó pendiente de consulta.

SEÑOR PRESIDENTE.- El artículo fue votado pero, de todas maneras, la Secretaría va a hacer la consulta pertinente.

SEÑOR DA ROSA.- Entonces, con más razón es atendible la observación que está planteando el señor Senador Pasquet.

SEÑOR PASQUET.- No sé hasta qué punto, señor Presidente, es necesario prever tan puntualmente los egresos.

(Dialogados)

SEÑOR GALLINAL.- Estaba comentándole al señor Senador Pasquet que me sorprendía ver establecidos los egresos en una ley, porque quedarían limitados. Por ejemplo, no se podrían pagar los viáticos de los que se habló anteriormente, ya que no están comprendidos aquí.

SEÑOR FERNÁNDEZ HUIDOBRO.- Los egresos son obvios, son de orden público.

SEÑOR PRESIDENTE.- No tengo ningún problema en que solo se mantenga el literal D).

SEÑORA MOREIRA.- Pienso que alguna intención debe de existir para determinar tan estrictamente los egresos de la Unidad Alimentaria por parte de la Intendencia Municipal de Montevideo. Puede ser que el propósito sea estipular la décima parte del monto total de cada día. Pero, en todo caso, propongo que se consulte a la Intendencia Municipal de Montevideo ya que, si quiere mantener una especificación tan clara de los egresos, siempre existe la alternativa de agregar un literal que establezca el concepto de otro egreso; de esta manera, queda abierta la posibilidad de que existan otros egresos, más allá de los determinados en los literales A) a D).

En definitiva, propondría que se consultara a la Intendencia sobre la intención que existió para especificar estos egresos, lo que también me llama la atención.

SEÑOR FERNÁNDEZ HUIDOBRO.- Bastaría con que el artículo 13 estableciera lo que dice el literal D), y punto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quiero señalar a la señora Senadora Moreira que podemos efectuar la consulta, pero somos Senadores de la República; es muy obvio que no se deben establecer los egresos, que son los del rubro correspondiente, por lo que también soy partidario de mantener solamente el literal D).

SEÑOR DA ROSA.- Estoy de acuerdo con lo planteado por la señora Senadora Moreira en el sentido de que se haga la consulta a la Intendencia Municipal de Montevideo, pero suscribo totalmente las manifestaciones del señor Senador Fernández Huidobro; efectivamente, creo que lo que aquí importa es el literal D). Entonces, me parece que la solución sería darle otra redacción que dijera, simplemente,

que la Unidad Alimentaria tendrá la obligación de efectuar los reintegros pertinentes a la Intendencia Mu nicipal de Montevideo y dentro de los plazos acordados.

SEÑOR PRESIDENTE.- Deberíamos votar la reconsideración de este artículo para poder discutirlo nuevamente, ya que lo hemos aprobado íntegramente.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se reconsidera el artículo 13.

(Se vota:)

9 en 9. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

A continuación deberíamos votar el literal D) -tal cual está redactado- como artículo aditivo.

SEÑOR GALLINAL.- Aquí lo que se pretende es cobrar los reintegros en los primeros cinco años.

SEÑORA MOREIRA.- Por lo menos eso debe pagarse.

SEÑOR FERNÁNDEZ HUIDOBRO.- Antes se decía "serán egresos de las partidas", pero si ahora queda solo "las partidas anuales", hay que agregar: "dentro de los cinco primeros años de creación de la Unidad. El monto de dicha partida será reintegrada", etcétera.

SEÑOR NIN NOVOA.- No habría que modificar los plazos, porque se habla de cinco años.

SEÑOR FERNÁNDEZ HUIDOBRO.- Si, señor Senador; eso puede quedar como está, porque se habla de partidas anuales de reintegro.

SEÑOR PRESIDENTE.- A mi juicio, puede quedar igual, independientemente del hecho de que, de aquí a la próxima sesión de la Comisión, o cuando esto sea elevado al Plenario, la Intendencia nos proponga una redacción más clara sobre ese inciso.

SEÑOR PASQUET.- Tengo una duda referida a la primera parte del artículo. Concretamente, allí se establece: "Serán egresos de la Unidad Alimentaria de Montevideo:". Por mi parte, me gustaría saber si la redacción queda exactamente así en la disposición.

SEÑOR NIN NOVOA.- No, señor Senador.

SEÑOR PASQUET.- Planteo esto porque, entonces, al literal D) le falta algo. Creo que una redacción podría ser: "Serán egresos de la Unidad Alimentaria de Montevideo, entre otros, las partidas anuales de reintegro", etcétera.

(Dialogados)

SEÑOR MOREIRA.- Creo que tenemos que ligar el literal E) del artículo anterior, que dice que será sujeto a reintegro, en la forma establecida en el artículo 13, pero deberíamos redactar de nuevo dicha disposición.

SEÑOR PRESIDENTE.- Está claro, pero en el literal D) hay un problema, pues se habla de egresos, y estos van a estar recién cinco años después. Entonces, una redacción podría ser la siguiente: "Las partidas anuales que haya transferido la Intendencia Municipal de Montevideo en los primeros cinco años de creación de la Unidad, serán reintegradas después de esa fecha en los montos y plazos que se acuerden".

(Dialogados)

SEÑOR MOREIRA.- En el literal E) del artículo 12 se dice: "Las transferencias que le efectúe la Intendencia Municipal de Montevideo dentro de los cinco primeros años de creación de la Unidad, que sean requeridas y justificadas para capital de trabajo y estarán sujetas a reintegro en los términos establecidos", etcétera. Pero después, en el literal D), se expresa: "Las partidas anuales de reintegro del monto total compuesto por la parte de la inversión correspondiente a las nuevas instalaciones y de las transferencias". Acá se habla de nuevas instalaciones y de transferencias, y en el otro solamente de capital de trabajo. A mi juicio, estamos frente a una contradicción, porque hablamos de dos conceptos distintos.

SEÑOR DA ROSA.- Así es. Por un lado, están las partidas que la Intendencia transferirá a los efectos de la inversión que hay que hacer para las nuevas instalaciones y, por otro, las transferencias para el capital de trabajo que la Comuna realizará a la Unidad Alimentaria.

SEÑOR MOREIRA.- Unas, son obras e infraestructura, y las otras, capital de trabajo.

SEÑOR DA ROSA.- Como concepto central, tenemos que esas partidas deberán ser reintegradas a la Intendencia Municipal de Montevideo dentro de los cinco primeros años de creación de la Unidad.

SEÑOR FERNÁNDEZ HUIDOBRO.- Como el señor Senador lo ha expresado, esto refiere a las inversiones y a las transferencias que son recibidas durante los cinco primeros años. Pero al final se expresa que el monto de dichas partidas, que son de reintegro, será acordado entre la Unidad Alimentaria de Montevideo y la Intendencia, y que puede ser a veinte años. Aclaro que esta redacción hay que cambiarla porque está mal.

SEÑOR MOREIRA.- Está muy confusa.

SEÑOR FERNÁNDEZ HUIDOBRO.- Creo que un literal D) puede ser el artículo 13, pero habría que redactarlo bien.

SEÑOR MOREIRA.- Exacto, señor Senador, pero que la remisión y el artículo queden iguales.

SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que en lugar de decirse "transferencias para capital de trabajo", debería hablarse de "transferencias para capital y trabajo".

A mi juicio, debería reconsiderarse el literal E) del artículo 12.

SEÑOR GALLINAL.- Siguiendo el razonamiento que han hecho los colegas, parece claro que el capítulo de los egresos se concibió con el propósito de establecer la obligación de la institución que se crea, de devolver a la Intendencia sus aportes en determinados plazos, tal como reza en letra azul en el último inciso. En consecuencia, debería haber una única disposición, el artículo 13, que dijera: "Las partidas correspondientes a las nuevas instalaciones y a las transferencias para capital de trabajo que haya efectuado la Intendencia Municipal de Montevideo dentro de los cinco primeros años de creación de la Unidad deberán ser reintegradas en los plazos y montos que acuerde la Unidad con la Intendencia". Ese es el objetivo que se persigue.

SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que el señor Senador tiene razón.

SEÑOR GALLINAL.- Entonces, deberíamos enviar este u otro proyecto de redacción del artículo a la Intendencia Municipal de Montevideo para que nos haga saber si de esta manera se llena su aspiración u objetivo. Así, nos evitamos establecer un capítulo de egresos.

SEÑOR MOREIRA.- En ese caso, en el literal E) del artículo 12 debería señalarse: "Las transferencias que le efectúe la Intendencia Municipal de Montevideo dentro de los cinco primeros años de creación

de la Unidad, que sean requeridas y justificadas para nuevas instalaciones y capital de trabajo", etcétera.

SEÑOR PRESIDENTE.- Me parece que debemos dar una redacción al literal E) y luego analizar el texto del artículo 13. En todo caso, el señor Senador Moreira podría leer su propuesta.

SEÑOR MOREIRA.- Señor Presidente: como se habla de nuevas instalaciones y transferencias para capital de trabajo, se trataría de establecer lo mismo en este caso.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, el literal E) del artículo 12 quedaría redactado de la siguiente manera: "Las transferencias que le efectúe la Intendencia Municipal de Montevideo dentro de los cinco primeros años de creación de la Unidad, que sean requeridas y justificadas para nuevas instalaciones y capital de trabajo y estarán sujetas a reintegro en los términos establecidos en el artículo 13".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

8 en 9. **Afirmativa**.

Con relación al artículo 13, en el que solo quedará el literal D), el señor Senador Gallinal había esbozado una redacción.

SEÑOR GALLINAL.- El artículo 13 diría así: "Las partidas correspondientes a las nuevas instalaciones y a las transferencias para capital de trabajo que haya efectuado la Intendencia Municipal de Montevideo dentro de los cinco primeros años de creación de la Unidad deberán ser reintegradas a ésta conforme a los acuerdos que se celebren, en monto y plazo, entre la Unidad y la Intendencia".

Me faltaría redactar la última parte con mayor pulcritud. Se podría decir: "en los plazos y por los montos que convengan la Unidad Alimentaria de Montevideo y la Intendencia" o "acordados entre las partes".

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

9 en 9. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Corresponde pasar a considerar el artículo 14. No sé si hay que poner el acápite "Contralor Financiero y Contable", ya que no se lo pusimos a ninguno.

SEÑOR GALLINAL.- La ley que faculta a los Gobiernos Departamentales a crear este tipo de personas jurídicas para conjugar el trabajo público con el privado establece expresamente, en uno de sus últimos artículos, que en cada caso debe hacerse por ley y establecerse el contralor financiero y contable. Por eso le pusieron ese título.

SEÑOR PRESIDENTE.- Me aceptará el señor Senador que esta es otra ley que tiene el mismo valor.

SEÑOR GALLINAL.- Sí, pero ellos lo hacen en cumplimiento de aquella ley.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el primer inciso.

(Se lee:)

"La fiscalización de la gestión financiera del organismo, se regirá por lo establecido en el artículo 199 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 2005 en lo pertinente".

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

6 en 7. **Afirmativa.**

Léase el segundo inciso.

(Se lee:)

"La fecha de cierre de su ejercicio económico será el 31 de diciembre de cada año. El Directorio fijará la forma y fecha de los balances y del cierre del ejercicio y su publicidad".

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

7 en 7. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el tercer inciso.

(Se lee:)

"Asimismo, al fin de cada ejercicio, la Unidad Alimentaria de Montevideo remitirá a la Intendencia Municipal de Montevideo el balance de ejecución por el ejercicio anterior, acompañado de un informe de auditoría contable y de gestión realizado por profesionales independientes".

En consideración.

SEÑOR DA ROSA.- Simplemente quiero hacer referencia a un detalle de redacción. A mi entender, el inciso debería decir: "Asimismo, al fin de cada ejercicio, la Unidad Alimentaria remitirá a la Intendencia el balance de ejecución por el ejercicio anterior, acompañado de un informe de auditoría contable y de gestión realizado por profesionales independientes". Por el desarrollo de la ley, ya está totalmente claro que nos estamos refiriendo a la Intendencia Municipal de Montevideo y a la Unidad Alimentaria de Montevideo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase nuevamente.

(Se lee:)

"Asimismo, al fin de cada ejercicio, la Unidad Alimentaria remitirá a la Intendencia el balance de ejecución por el ejercicio anterior, acompañado de un informe de auditoría contable y de gestión realizado por profesionales independientes".

SEÑOR PASQUET.- Según entiendo, se puede prescindir del vocablo "Asimismo" sin problema.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el tercer inciso del artículo 14.

(Se vota:)

7 en 7. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el primer inciso del artículo 15.

(Se lee:)

"Artículo 15. Contralor Administrativo.- Contra las resoluciones del Directorio procederá el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación del acto al interesado. Una vez interpuesto el recurso el Directorio dispondrá de treinta días hábiles para instruir y resolver el asunto".

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

6 en 7. **Afirmativa.**

Léase el segundo inciso del artículo 15.

(Se lee:)

"Denegado el recurso de reposición, o vencido el plazo sin pronunciamiento del Directorio, el recurrente podrá interponer, únicamente por razones de legalidad, demanda anulatoria ante el Tribunal de Apelaciones de lo Civil de Turno correspondiente".

(Dialogados)

SEÑOR PASQUET.- Tal vez la unidad técnica que asesora al Senado podría verificar si este es el régimen común para las personas públicas no estatales.

SEÑOR PRESIDENTE.- Queda postergada la votación hasta que se efectúen las consultas pertinentes.

Léase el artículo 16.

(Se lee:)

"Artículo 16.- Los créditos de la Unidad Alimentaria de Montevideo serán inembargables".

(Dialogados)

Con respecto al artículo anterior y a este, vamos a pedir información acerca de si es una normativa de costumbre en las personas públicas no estatales.

Pasaríamos a considerar el artículo 17.

SEÑOR DA ROSA.- Creo que sería conveniente terminar aquí, porque me debo retirar.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, antes de finalizar, propongo organizar el trabajo pendiente.

Con respecto a este proyecto de ley, está pendiente de votación el artículo 1º que, en realidad, es el que ahora figura como artículo 2º. Luego, están los artículos 15 -cuyo primer inciso ya se votó- 16 y 17.

Por otra parte, el primer punto del orden del día de la próxima sesión no será esta iniciativa, sino el proyecto de ley de salidas transitorias del que ya se ha elaborado un comparativo. Entonces, si algún señor Senador tiene alguna diferencia sobre este proyecto, sería bueno conocerlas para poder ir salvándolas.

SEÑOR PASQUET.- Quiero hacer la siguiente reflexión sobre el proyecto de ley que consideramos en el día de hoy. Fíjense los señores Senadores que la norma establecería que los créditos serán inembargables. Pero si se van a poder emitir títulos de deuda en obligaciones negociables, ¿cómo van a hacer con los acreedores si los créditos son inembargables? ¿Quién va a comprar obligaciones negociables de la Unidad Alimentaria si después no va a poder cobrar?

SEÑOR PRESIDENTE.- Ese es el tema que deberemos analizar.

No habiendo más asuntos, se levanta la sesión.

(Así se hace. Es la hora 16 y 29 minutos)